

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

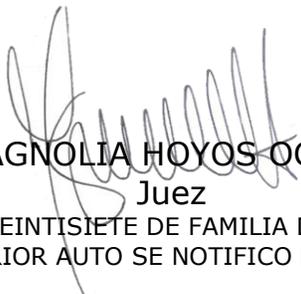
SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2021-00872-00

Bogotá, D. C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

So pena de rechazo de la demanda se concede el término de ejecutoria de esta providencia a la actora para que informe su dirección física de notificaciones, y de su apoderada (art. 82 CGP conc. art. 6 Decreto 806 de 2020) y para que excluya por indebida acumulación la pretensión sexta en cuanto el reconocimiento de frutos no es materia de resolución de esta cuerda (art. 88 CGP).

Secretaria contabilice el término y vencido el mismo ingrese el expediente para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 042 FECHA 14-marzo-2022


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria